



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RÍO NEGRO

DEFENSORIA DEL PUEBLO

RESOLUCION 28 GDP-2015

La afirmación del Secretario General de la Naciones Unidas Ban Ki-Moon al respecto es contundente. Hay una única verdad universal aplicable a todos los países, todas las culturas y todas las comunidades, *“la violencia contra la mujer nunca es aceptable, nunca es excusable, nunca es tolerable”*.

**VISTO:**

El objetivo fundamental de esta Defensoría que es la protección y promoción de derechos humanos, y entre ellos los derechos de las humanas.

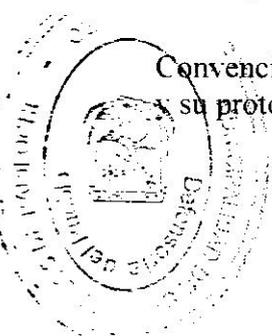
El art. 2 de la Ordenanza 1749-CM-07 que dice: *“Es misión de la Defensoría, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Río Negro, las ordenanzas y la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública municipal, y de prestadores de servicios públicos bajo la jurisdicción municipal”*

**CONSIDERANDO:**

Que las obligaciones del Estado respecto a estos derechos están claramente establecidas Constitución de la Nación Argentina; que a través de su reforma del año 1994 otorgó categoría constitucional a los tratados internacionales de derechos humanos y se les asignó la posición más alta en la jerarquía jurídica del país.

Que se extiende la responsabilidad del Estado a ejercer las acciones para actuar de manera adecuada y efectiva para prevenir la violencia contra las mujeres, investigarla y punirla cuando se produzca.

Que la legislación vigente podemos apreciar la adopción de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer su protocolo facultativo.



Que nuestro país ha ratificado la adhesión a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia hacia las Mujeres; y se encuentran vigente las Leyes Nacionales 26485 y 26061.

Que en la adhesión a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) encontramos en su punto 3 “*promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer*”, como una estrategia más para erradicar la pobreza.

Que además debemos puntualizar la siguiente normativa: Ley Provincial 3.040 y 4.241; Ordenanzas N° 2242-CM-11, que crea y reglamenta la Casa Refugio de la Mujer en el ámbito municipal; N° 2099-CM-2010 que instala la Semana de Acciones contra la Violencia ( que a posteriori se multiplicó a toda la Provincia de Río Negro por Ley); Ordenanza N° 2478-CM-13, que adhiere a la ley Provincial 4795-11 sobre la prohibición de habilitaciones a wiskerías, cabaret, etc.

Que teniendo en cuenta que la problemática de la violencia hacia las mujeres es un problema estructural en nuestras sociedades, es decir, un problema sumamente complejo, en el que participan una enorme cantidad de actores/as involucrados/ as., por tanto requiere de soluciones complejas y el Estado no puede dar soluciones aisladas, y parciales.

Que según establece la Ley Nacional 26.485 debe procurarse una atención integral.

Que esta Defensoría trabaja en pos de un modelo diferente de las relaciones sociales: centrado en el respeto por los derechos humanos que incluye el enfoque de género.

Que es necesario revisar las prácticas institucionales que nos permitan visualizar fallas en el recorrido, aceptar el circuito de manera clara y racional, elaborando protocolos específicos que ayuden a establecer buenas prácticas en la atención y en el acompañamiento.

Que una mujer que no es atendida oportunamente es una oportunidad perdida para mejorar su calidad de vida o para salvarle su vida.

Que para el análisis de la asimetría social entre mujeres y varones hay que desarmar la construcción social del género (producción-reproducción-público-privado) y no la diferencia biológica.

Que es necesario capacitar en perspectiva de género para que se deconstruya esa conexión ideológica que perpetúa estereotipos y dicotomías sobre una base androcéntrica que es la base misma de esa situación asimétrica.

Que la constitución de los sistemas hegemónicos como son los poderes del Estado están impregnados de cultura patriarcal, que oculta la discriminación por género que consagra las relaciones de subordinación de las mujeres.

Que la violencia no es un tema que debe ser abordado de forma excluyente y solo por el Poder Judicial o el Sector Salud es un tema que ya está en la agenda pública pero rara vez en la agenda política a la hora de destinar recursos para garantizar la integralidad de su abordaje.

Que resulta necesario en base al enfoque de los DDHH tomar medidas en base a la progresividad de los derechos y no de regresividad de los mismos, centrando



los ejes fundamentales de la política pública en la promoción de derechos, acciones preventivas, asistencia a mujeres víctimas de violencia de género, y visibilización de las asimetrías de género como causante de la violencia de género, problemática que constituye una de las formas más aberrantes de violación a los derechos de las mujeres. Tarea llevada adelante en los últimos cuatro años por la Dirección de Equidad de Género Municipal en articulación con estamentos nacionales y provinciales.

Que esta Dirección fue creada por la lucha sin pausa llevada adelante por colectivos de mujeres organizadas, que durante mucho tiempo exigió la creación de un Área mujer o de equidad de género, como camino indispensable para construir la transversalidad de género, como herramienta para elaborar una verdadera igualdad de derechos.

Que la brecha entre mujeres y varones para acceder a la igualdad, se funda en patrones culturales generalmente invisibles y que solo con acciones directas se torna evidente.

Que a través de la Dirección de Equidad de Género se coordinó la línea 102 que en dos años de funcionamiento ha asesorado y guiado a más de 4.000 (Cuatro Mil) personas atendiendo cada 48 hs.. alguna mujer en grave riesgo.

Que en la Casa Amulén han ingresado 315 mujeres desde su inicio en el mes de noviembre del 2010 hasta la fecha y 378 niñas y niños. En este año, ingresaron 61 mujeres y 76 niños y niñas.

Que la Dirección mencionada realizó Talleres de Noviazgos No Violentos entre escuelas, CEMs, programas y centros comunitarios, sensibilizando a más de 2.000 adolescentes con una recepción positiva, donde surge que es de fundamental importancia seguir ampliando el proceso de sensibilización a menores para prevenir las conductas estereotipadas culturales que producen violencia hacia las mujeres.

Que la Dirección de Equidad de Género no es una estructura de asistencia exclusivamente, sino la coordinación de dispositivos desde la perspectiva de los Derechos Humanos.

Que la Dirección tiene el objetivo principal de dirigir y responsabilizarse de las acciones de los equipos que brindan el servicio, dando soluciones, decidiendo y reforzando en forma continua. Asimismo, articula y organiza acciones de manera intra e interinstitucional, con fuerzas de seguridad, salud, Desarrollo Social de Provincia y Nación, y Poder Judicial, con el objetivo de abordar y acompañar en esa ruta crítica de vulneración de derechos, y violencia, que produce la revictimización insoslayable de las mujeres, ante la ausencia de perspectiva de género de la estructura política y de planta de las instituciones.

Que después del 3 de Junio del presente año, con la movilización en todo el país denominada "NI UNA MENOS", después de ver una mujer muerta cada 30 horas en nuestro país, consideramos que la Dirección de Equidad de Género como tal, es, entre otras cosas, un aporte insoslayable a la visibilización y tratamiento de una problemática de la cual lamentablemente, Bariloche no está exento: en tan sólo un año,



tres mujeres fueron víctimas de este delito aberrante y ocurren en la persistencia de ideologías que promueven y legitiman condiciones de desigualdad.

Que entonces, por los argumentos antedichos, basados en hechos y en la legislación vigente a nivel municipal, provincial, nacional e internacional (constitucionalizada a través de leyes nacionales), debe emitirse la presente Recomendación al Departamento Ejecutivo Municipal; todo ello en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal 1749-CM-07;

## LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

### RESUELVE:

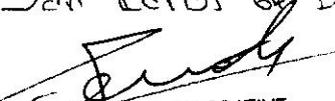
1° **RECOMENDAR:** Al Departamento Ejecutivo Municipal que reconsidere la decisión de prescindir de la Dirección de Equidad de Género como funcionó hasta el presente, con una responsable política y un equipo de trabajo capacitado especialmente a tal fin.

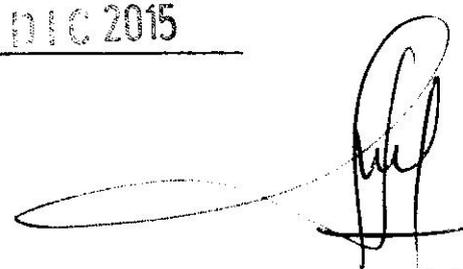
2° **RECOMENDAR:** Al Departamento Ejecutivo Municipal instrumente una capacitación interdisciplinaria y obligatoria en perspectiva de género destinada a todo el personal municipal (sea de planta permanente o personal político) Ello así, atento que enfoque expuesto en la presente (en perspectiva) se instrumenta en los diferentes niveles de intervención municipal, ya que no existen políticas públicas neutrales al género; dado que la realidad impacta siempre en modo diferencial en hombres y en mujeres, siendo sin duda la única manera de llegar al objetivo que el Intendente Municipal se ha propuesto, respecto a la transversalización de la perspectiva de género.

3° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative.

4° Tómesese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche 16 DIC 2015

  
DR. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche

  
Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche

